

Tirídates recobraba su reino, acrecentado con una parte de la Media Atropatena, y los príncipes de Iberia, en la cuenca del Kur, volvieron del vasallaje de Persia al de Roma (297).

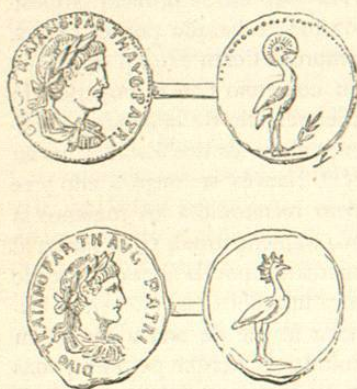
Era un tratado glorioso, que valía más que la conquista de los estandartes de Craso por Augusto, como quiera que daba por aliados al imperio pueblos costeros del Caspio y del Cáucaso al mismo tiempo que se establecían guarniciones romanas en la región montañosa situada al Norte de la Mesopotamia por donde toda agresión contra el Asia Menor y la Siria podía ser detenida de frente u hostilizada de flanco.

La victoria de Galerio y la política de Diocleciano iban a valer al Asia romana una paz que numerosas fortalezas levantadas a lo largo de la frontera oriental garantizaron por espacio de cuarenta años. El Augusto había merecido bien el triunfo, y el senado se lo decretó; pero él esperó seis años para celebrarlo en Roma.

III.—REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGISLACIÓN.

Solamente en la Fábula, sale Minerva completamente armada de la cabeza de Júpiter; en la historia las creaciones políticas se preparan por el trabajo de los siglos, y únicamente estas son duraderas.

Algunos emperadores, antes de Diocleciano, habían sentido la necesidad de tomar un colega, de dividir los grandes gobiernos y aun de compartir el imperio (1) y debilitar a los pretorianos; muchos se habían dejado llamar señores ó dioses (2), y monedas de Trajano y de Antonino Pío los representan con corona radiada. Los monetarios de Trajano no ro deaban aun con el sagrado nimbo, que llevarán los emperadores cristianos, más que la cabeza del ave fabulosa que en Egipto renacía de sus cenizas; pero los de Antonino



Monedas de Trajano representando, en el reverso, el fénix con nimbo

le daban ya este símbolo de la inmortalidad. Los pueblos no se indignaban ni de estos títulos ni de estas coronas, porque la religión oficial les imponía el deber de adorar al emperador vivo, y levantaban templos al emperador muerto.

determinada. Basta, empero, saber que se encontraban al Norte de Ninive, en la cuenca superior del Tigris, y en la orilla oriental, en el Kurdistan de hoy. En tiempo de Juliano, la Corduena tenía por gobernador un sátrapa persa que llevaba nombre romano, Joviniano, y estaba en secreta inteligencia con los imperiales (A. Marcelino XVIII, 6). La ocupación de la Corduena por los persas no era más que una posesión de hecho, tomada sin duda en el reinado de Constancio, porque esta provincia fué expresamente cedida por Joviano en el tratado de 363.

(1) Vespasiano dió el ejemplo de esta división de provincias, y en tiempo de Caracalla y Geta se había tratado de dividir el imperio.

(2) Calígula había pretendido ser uno y otro; Cómodo se hizo llamar dios, *θεοῦ καὶ βασιλέως*; Zmar. XII, 5). Los decuriones de Barcelona se decían: *devoti numini majestatisque Clavtii Gothici* (Orelli, núm. 1020). Las mismas palabras se repiten respecto de Aureliano por parte de una legión (*Ibid.* n.º 1024). Medallas del mismo Aureliano y de Caro, acuñadas en vida de estos príncipes, les dan los títulos de *deus* y *dominus* (Eckhel, VII, p. 508-9).

Siglo y medio antes de Diocleciano, había hecho Adriano de su consejo (*Consilium*) la rueda principal de la administración; y Caracalla y Graciano separaron las funciones civiles de las militares prohibiendo la presencia de un senador en el ejército. Los condes, los correctores y los duques eran muy antiguos; se habían visto, en el siglo tercero, maestros de la milicia, y el prefecto del pretorio tenía desde muy larga fecha atribuciones de justicia y de hacienda pública. El sistema de concesión de tierras a los soldados a cuenta del servicio militar era un antiguo uso republicano, conservado por Augusto, y acaso reglamentado por Severo; y dos de los males que acabarán por matar el imperio, la *germanización* de las provincias fronterizas y la del ejército, hubieron de comenzar con él. César tuvo germanos en su ejército de las Galias, y Tácito presenta, al rededor de los primeros emperadores y en los auxiliares de las legiones, extranjeros de todas razas.

La vanidad de los títulos era muy vieja en Roma: ya vimos la rigurosa clasificación de las personas hecha por Augusto. Desde los primeros días del imperio, había que dar a los senadores el tratamiento de *Clarísimos*; los caballeros de raza tenían el de *Ilustres*, y en el principado de Marco Aurelio los *Eminentísimos* y *Perfectísimos* tenían privilegios que duraron tres generaciones. Un procurador de Cómodo se titulaba *Egregio*, título que llevaron todos los de Severo, y desde el siglo tercero y aun antes, existía una especie de derecho hereditario para los curiales. La nomenclatura nobiliaria estaba ya hecha.

La lengua, las costumbres, las necesidades de la defensa habían preparado la separación del mundo romano en dos imperios. Muchas veces había tenido el Asia gobernadores investidos de plenos poderes: Agripa y C. César con Augusto; Germánico, con Tiberio; Corbulón, con Nerón; y Marco Aurelio, Valeriano y Caro abandonaron a un colega la mitad de las provincias.

De mucho tiempo atrás los Padres conscriptos no eran nada y la cancillería imperial lo era todo. La reanimación del senado en tiempo de los Gordianos y de Probo, no había sido más que la última agitación de un cuerpo en que se escapaba la vida; todo se hacía en las oficinas del sacro palacio, porque allí estaba la única fuerza que pudiera poner en movimiento la inmensa máquina. En fin, las corporaciones industriales y el colonato agrícola habían comenzado en el mundo del trabajo una profunda transformación.

Diocleciano no creó pues en todas sus piezas un nuevo edificio político y social; en el fondo, no hizo más que una gran reforma administrativa. Pero las apariencias republicanas tan cuidadosamente tomadas por Augusto, conservadas por muchos de sus sucesores hasta Caro que también las guardó, aquellas apariencias acabaron; nada ocultó ya al amo y señor, al rey neto, y la república autocrática de Augusto revistió su última forma, la de una monarquía oriental.

Ya hemos visto la más importante de las disposiciones de Diocleciano, el establecimiento de la tetrarquía. Prevenir las revoluciones asegurando la sucesión regular al imperio por votos de selección; hacer vanas las intrigas de los ambiciosos y los tumultos de la soldadesca dividiendo los mandos, los ejércitos y el tesoro público: tal había sido su concepción teórica. En cuanto a medios de ejecución, decidió que el imperio dividido por mitad, tuviera dos Augustos, con preeminencia el uno sobre el otro, y dos Césares, que subordinados a los Augustos, serían sus herederos necesarios.

Esta forma de gobierno era una novedad considerable, porque Diocleciano hacía una regla general de lo que no había sido hasta entonces más que un accidente ó excep-

ción, y porque en vez de príncipes reinantes en un mismo lugar, juntos los cuatro en Roma, donde no estando dividida su acción había de contrariarse, cada uno de los Augustos y de los Césares tuvo de una manera permanente su parte de provincias que gobernar y de bárbaros que combatir ó contener.

Después de la división del imperio y de la autoridad, la división de las provincias. La república había cambiado poco los límites de las naciones: su dominio sólo estaba dividido en catorce gobiernos, y al advenimiento de Adriano se contaban cuarenta y cinco.

El aumento provenía de las conquistas de Augusto, de Claudio y de Trajano; pero sobre todo, del desmembramiento ó subdivisión de las provincias antiguas.

Desde Vespasiano, habían reconocido los emperadores, que los mandos que se extendían a regiones tan vastas como reinos eran ocasionados a ambiciosos deseos y a malas tentaciones. Más que ninguno de sus predecesores, tuvo Diocleciano el sentimiento de este peligro; y como había dividido el imperio para defenderlo mejor, aumentó las divisiones provinciales para mejor y más fácilmente gobernarlas.

A su advenimiento, había cincuenta y siete provincias, y en su reinado se cuentan noventa y seis formando treinta y siete nuevos gobiernos (1). Esta última cifra justifica las palabras de Lactancio: *provincia in frusta concisa*; pero no justifica la rencorosa intención que las dictara, puesto que la medida era excelente. Diocleciano agrupó estas noventa y seis provincias en doce diócesis, administradas por vicarios, que tuvieron el cargo de vigilar a los consulares, correctores (2) y presidentes ó jueces enviados a las provincias. Dos ó tres países en razón de su antigua fama, como el Africa cartaginesa, Grecia y Asia, fueron gobernados

(1) La *Notitia dignitatum*, redactada hacia el año 400, registra 120 provincias; una lista del 386 (?) no da más que 113; otra del 369 (?) cita 104. La lista que inserta Mommsen en la *Mem. de la Academ. de Berlin* para 1862, p. 489, según un manuscrito de Verona, se refiere muy probablemente al año 297. Apunta 96 provincias, repartidas en 12 diócesis, que eran:

- 1.ª el Oriente, comprendiendo Egipto, Siria y Mesopotamia.
- 2.ª el Ponto (el Norte y el Este del Asia Menor).
- 3.ª el Asia (el Oeste del Asia Menor y las islas).
- 4.ª la Tracia (entre el Ródope, el bajo Danubio y el mar).
- 5.ª la Mesia (del medio Danubio a Creta).
- 6.ª la Panonia (parte occidental del *Iliricum*).
- 7.ª Italia.
- 8.ª Africa.
- 9.ª España (con la Mauritania Tingitana).
- 10.ª la Vienesa (antigua Narbonesa y Aquitania, más tarde, la diócesis de las Siete Provincias).
- 11.ª la Galia.
- 12.ª la Bretaña.

Si la memoria en que Emilio Kuhn (1877) negaba la importancia de este documento, fué combatida justamente por Czwalina (1881) quedan, sin embargo, dudas sobre ciertas provincias inscritas en la lista de Verona y cuya formación parece pertenecer a la segunda mitad del siglo iv. V. C. Julian, de la *Reforma provincial atribuida a Diocleciano* (*Rev. hist.* t. XIX, 2.ª parte, p. 331 y sig.)

(2) Las palabras *diócesis* y *corrector* no eran nuevas. La diócesis era antiguamente una subdivisión judicial ó financiera de la provincia (*Hensen*, n.º 6498; Mommsen, *Inscrip. Neap.* 1433); Diocleciano, al contrario, reunió muchas provincias para formar una diócesis. En tiempo de Caracalla, se encuentra un *electus ad corrigendum statum Italiae*. Los *juridici* de Marco Aurelio vinieron a ser los correctores; en tiempo de Aureliano, fué Tétrico *corrector Lucaniae*. Cf. Desjardins, *Rev. archéol.* 1873, 2.ª parte, p. 67. Ya hicimos notar que cada magistrado supremo tenía sus oficinas, *officium*, que no cambiaban como el jefe... *officiales perpetui sunt* (Paul. Sent. II, 1, 5. Cf. *Code Teod.* XI, 30, 59). Conservaban los legajos ó expedientes y debían recordar la ley al juez, cuando la olvidaba (*Code Teod.* XI, 40, 15).

por procónsules que daban cuenta directamente al emperador (3). Así pues en la cúspide los Augustos, debajo los Césares; más abajo los vicarios, y más aún los presidentes.

Esta construcción política, en que los sillares de arriba pesaban con toda su gravedad sobre los sillares inferiores, parecía capaz de resistir los embates de afuera y contener los movimientos del interior. Para mayor seguridad, el orden militar estaba rigurosamente separado del orden civil; los gobernadores de provincia, cuyos servicios regularon su adelanto, quedaron reducidos a las funciones jurídicas y administrativas.

Antiguamente las provincias estaban distribuidas entre el senado y el príncipe: ya hemos visto en los reinados de Tácito y de Probo cuáles eran todavía, sobre este punto, las pretensiones de los Padres conscriptos. En la nueva organización, todas las provincias dependían del emperador, y siendo menos extensa la jurisdicción ó territorio de muchas de ellas, la vigilancia de los gobernadores era más eficaz, más pronta la justicia, estudiados de más cerca los negocios y las resoluciones más rápidas (4). Severos reglamentos establecieron la responsabilidad de estos oficiales, «encadenándolos, dice Aurelio Víctor, con las leyes más justas.»

Una inscripción del tiempo de Diocleciano, la de Celio Saturnino, prueba que subsistía siempre el uso esencialmente romano de hacer pasar a los servidores del Estado por los empleos más diferentes, dejándolos pocos años en cada función. Saturnino desempeñó veinte, desde el cargo de abogado del fisco hasta el de prefecto del pretorio, todos de orden civil; por donde se ve que la regla de las *milicias ecuestres* establecida por Augusto y mantenida aún en tiempo de Severo y de los Gordianos, no se observaba ya. Los príncipes absolutos gustan de tomar sus servidores en todas partes, aun en lo más bajo. Estos funcionarios que no tenían la recomendación de la raza, se indemnizaban con la pompa de los títulos, y cargos modestos habían venido a ser maestrías sagradas, *stipendia cognitionum sacrarum aut palatii magisteria*.

La separación de las funciones civiles de las funciones militares, iniciada desde larga fecha, fué tan rigurosamente mantenida por Diocleciano, como el servicio del ejército, ya prohibido a la nobleza del imperio, lo fué también a la

(3) Bocking, *Not. dign.* I, 167, y II, 148. Macer decía ya en tiempo de Alejandro Severo (*Dig.* I, 18, 1): *praesidii nomen generale est eoque et proconstules et legati Caesaris et omnes provincias regentes... praesides appellantur*. En el siglo iv, prevaleció el nombre de *judices*; cambio natural, puesto que la supresión del procedimiento formulario aumentó singularmente la importancia jurídica de los presidentes. Los Antoninos hicieron prevalecer la idea de que la función principal de un gobernador era *decir el derecho*. Los jurídicos de Italia datan de Marco Aurelio, y en tiempo de Adriano y de Antonino los había habido en las provincias.

(4) El procedimiento ordinario en materia civil, *jure ordinario agere*, que habían practicado la república y el alto imperio, hubo de hacer lugar poco a poco a la llamada *cognitio extra ordinem*. Una constitución del año 294 sólo autoriza a los presidentes a dar jueces a las partes, en tanto que éstas están absolutamente impedidas por el servicio público. Los jueces pedaneos pronunciaban entonces sin recurso al presidente, que para estos casos no conocía del negocio sino por la apelación de las partes (*Code Just.* III, 3, 2). Para obligar a los gobernadores a no juzgar con precipitación, les prohibió Diocleciano revocar las sentencias dictadas en materia criminal; de modo que su negligencia pudiera ser conocida por el príncipe, si se apelaba a él (*Ibid.* IX, 47, 15). Todo magi-trado romano tenía su consejo, compuesto de hombres peritos a quienes llamaba a darle parecer. Era un cargo oneroso, que exigía tiempo y gastos, y sobre esto, exponía a rencoros y venganzas. Diocleciano prohibió a los presidentes que obligaran a nadie a servir de asesor, debiendo atraerlos a esta función *spe praemiorum atque honorificentia* (*Code.* I, 51, 1).

nobleza de las ciudades, cerrando las legiones á los decuriones, á sus hijos y á todos los que por su riqueza podían ser llamados á los cargos municipales. Los cuerpos se reclutaron hasta entre los bárbaros, y no habrá ya espíritu militar en aquel pueblo que había hecho por sí tan grandes cosas.

Más adelante mostraremos en su conjunto lo que se llamó la *divina jerarquía*; pero desde luego debemos hablar de una importante novedad: la formación de una corte asiática que llenó aquella mansión que los Nervas y Trajanos llamaban «el palacio público.» Diocleciano se complacía en el Oriente, gustaba de sus costumbres regias y copió su pomposo ceremonial. Sustituyó con vestidos de seda y oro el ropaje militar, sobre el cual echaban simplemente sus predecesores un manto de escarlata; se ciñó á la frente la diadema real, que Aureliano había ya llevado, y adornó de pedrería sus borceguíes de púrpura.

Al *imperator* que todos, soldados y ciudadanos, saludaban libre y francamente, sucedió el *rey-dios*, oculto en misteriosas sombras en el fondo de un palacio, cuyas avenidas guardaban un ejército de eunucos y oficiales. El que obtenía del *magister officiorum* una audiencia imperial, era conducido por un maestro de ceremonias é introducido por los *admissionales invitatores*. Luego que pasaba la puerta guardada por treinta silenciosos (*silentarii*), se prosternaba y adoraba «el rostro sagrado,» atreviéndose apenas á levantar la vista á aquella majestad inmóvil y terrible (1). Los mismos que por su rango daban entrada, estaban sujetos á este ceremonial servil (2). Todo vino á ser sagrado, así el palacio del príncipe como su persona, sus palabras y sus actos. Nunca, en nuestro Occidente, había usurpado el hombre tanto á la divinidad.

Pero no por satisfacer una vanidad pueril se ponía Diocleciano fuera de la vida común y se condenaba á un enojoso fausto. El hombre que había dicho que el mejor príncipe, el más prudente y sabio, está arriesgado siempre á que lo vendan sus cortesanos, no ignoraba la utilidad de la libre comunicación entre el soberano y sus súbditos; pero creyó que habría en el Estado menos revoluciones, cuando hubiera más respeto para el príncipe; que la majestad impondría más en esa media luz en que la quería envolver; que el servilismo de las palabras y de las actitudes garantizaría para el reposo público el de las almas; en fin, que la obediencia estaría más asegurada con la pompa de las ceremonias y las severas formas de la autoridad. Cálculo verdadero para las viejas dinastías, objeto de la veneración pública, para un clero que hable en nombre de Dios y sea religiosamente escuchado; pero falso por parte de los que piden á la etiqueta oficial una fuerza que las circunstancias históricas no le conceden.

Diocleciano que partía de tan bajo y había subido tan alto, tenía bastante experiencia para saber lo que valían estos respetos aparentes; la carga que imponía al tesoro una corte tan suntuosa, copiada por el otro Augusto y por los dos Césares; la acción deletérea que ejercía sobre almas, ya muy afeminadas, en un tiempo que hubiera exigido que se trabajara en hacerlas más viriles; pero el servilismo

(1) Am. Marcelino XV, 5, § 8: *admissionum magistrum*. Bocking, *Ni. dign.* I, 237, y II, 305. El *Magister Officiorum* mandaba el innumerable personal del palacio y de las manufacturas de armas. Sus atribuciones explican sus insignias.

(2) .. *quibus aditum vestri dabant ordines dignitatis; et... a tmissis qui sacros vultus adoraturi erant* (Pan. III, 11). V. Eutropio IX, 26. Sin embargo no se encuentra en las monedas de Diocleciano el título de *dominus*; pero se lo dejaba dar, dice A. Victor: *Dominum dici passus, parentem egit*.

de las razas asiáticas y de un imperio decadente le hacían creer en la eficacia de exterioridades pomposas.

Diocleciano suprimió la ficción de la delegación del poder hecha por el pueblo al príncipe. El no había querido tener nada de los antiguos poderes: los ciudadanos, el senado, el ejército; y de la autoridad que le habían dado los generales hacía una especie de derecho divino, que comunicaba libremente á su colega y á los sucesores elegidos por sí solo. La soberanía variaba otra vez de lugar: del foro y de la curia había pasado á los campamentos; ahora se encerraba en el palacio (3).

La corte de Diocleciano fué la importación en el mundo occidental de las costumbres que ciertos reinos europeos hubieron de heredar. Ella creó ese medio facticio en que el espíritu se adelgaza y afina, en que la urbanidad y la elegancia dan á la sociedad las más encantadoras apariencias; pero donde á menudo se corrompen las costumbres, se rebajan los caracteres y la vida se nutre de lisonjas, de secretas traiciones y públicas miserias.

Bajo el poder de Diocleciano, ninguno de estos males aparecerá todavía, porque impondrá á sus cortesanos el respeto de la ley al mismo tiempo que el respeto de sí mismo; pero después de él, se abrirán aquellas *bocas voraces*, que á ojos vistas de Constantino roerán á su pueblo, y los esplendores de Constantinopla arruinarán la hacienda del imperio, como las locas magnificencias de nuestra vieja monarquía agotaron los recursos de Francia.

Enfrente de estas novedades las antiguas cosas se debilitaban ó morían. Roma dejaba de ser la capital del mundo; nada venía ya á ella y de ella salía todo; los grandes negocios, la vida ruidosa y loca, las sediciones de cuartel, las tragedias de palacio. Exteriormente subsistía el teatro como Augusto lo había levantado: si no se veían ya los emperadores en el Palatino, los cónsules y los pretores se sentaban en sus sillas curules y los senadores vestían su laticlavia, asamblea de muertos en una ciudad que comenzaba á exhibir su nuevo carácter, el del museo más grande del universo.

No, no había lugar para reyes orientales en una ciudad llena de recuerdos republicanos, de la república senatorial y del imperio popular. La libertad de la palabra, los hábitos de familiaridad con los príncipes, que su pueblo había conservado, hubieran sido graves infracciones en la etiqueta de la nueva corte. En la época de la conferencia de Milán «Roma, dice el Panegirista con su mal gusto habitual, Roma miró desde lo alto de sus colinas procurando descubrir á lo lejos á sus emperadores.» Y no vió á nadie venir: los Augustos se ocupaban en los negocios del imperio, y sin cuidarse de Roma, volvieron á la guardia de las fronteras.

Diocleciano había tomado la púrpura en Nicomedia de mano de sus compañeros de armas, y la conservaba sin haber pedido al senado la confirmación de su título. Incesantemente legislaba, pues se conocen de él hasta mil doscientos rescriptos, y ninguno de ellos fué preparado por el cuerpo que había sido el consejo supremo del imperio. Esta asamblea había hecho, al parecer, hasta entonces, las elecciones consulares; pura formalidad, cara sin embargo á vanidades poco exigentes: Diocleciano nombró exclusivamente los cónsules. Hacer así caer los velos que ocultaban

(3) El autor de *Actio gratiarum Juliano* dice que los comicios de Roma estaban ahora en la conciencia del príncipe... *in sacri pectoris comitio* (Pan. vet. XI, 15), torpe imitación de las palabras de Plauto en el *Epidico*, I, 2, que son á lo menos graciosas: *jam senatum convocabo in corde consiliorum*.

la nada de su autoridad era un público ultraje y el senado sintió profundo enojo é indignación legítima. Hubo palabras imprudentes, acaso conjuras, ciertamente ejecuciones. Diocleciano no quiso siquiera hacer á aquellas seniles ambiciones el honor de ocuparse de ellas y confió el cuidado de castigarlas á Maximiano, á quien convenía semejante cometido.

El prefecto del pretorio, el hombre que en otro tiempo se llamaba la espada del rey, siguió siendo un personaje de cuenta, pero dejó de ser peligroso. Su autoridad militar casi quedó suprimida por la formación de cuatro ejércitos distintos; por el nombramiento regular y no ya accidental de *maestres de la milicia*, que no le dejaron más que el cuidado de los víveres y de las pagas (1); en fin por la supresión del cuerpo de los frumentarios que ponían á su arbitrio la vida y la hacienda de los principales personajes de las provincias. En el alto imperio no se estaba por multiplicar el personal administrativo, y sin embargo, muchos funcionarios eran indispensables para la dirección del Estado, particularmente para la policía, que necesaria en todo país civilizado, lo es mucho más en un país monárquico. El ejército servía para esto: desde los primeros días del imperio, había suministrado oficiales para velar por los intereses de Roma en las ciudades libres, como Bizancio, ó entre los aliados turbulentos como los bátavos y los moros; más tarde dió centuriones y soldados, que fueron enviados á Roma en comisión de provisiones, *frumentarii*, bajo la autoridad del prefecto del pretorio. Después de adiestrarse en su nuevo oficio, eran enviados á las provincias para ver, escuchar y decir luego lo que habían sabido (2). Con sus informes, solían provocar los frumentarios acusaciones hasta contra los gobernadores de las provincias. De aquí su mala reputación y la alegría que produjo su supresión.

Con su nuevo personal administrativo, no tenía ya Diocleciano necesidad de este vasto sistema de espionaje que había dado un arma tan terrible á los prefectos del pretorio (3). Daba tanta importancia á que se supiera que todos podían contar con la justicia del emperador, que en el rescripto relativo á los que por miedo del juez no se han atrevido á producir apelación, dice: «Si no apelas del juicio pronunciado contra tí, es que lo has aceptado, porque en nuestro sagrado tribunal no tenías nada que temer.»

En cuanto á los pretorianos, su número fué poco á poco disminuyendo por el envío de los descontentos á las legio-

(1) En tiempo de Constantino, que hará de ellos funcionarios exclusivamente civiles, habrá cuatro prefectos del pretorio, cuyas atribuciones daremos á conocer más adelante: creemos con Zósimo (II, 32) que no hubo más que dos en el reinado de Diocleciano, como no hubo más que dos Augustos. El prefecto Avlepiodoto, que ayudó á Constancio contra Alecio, era probablemente el prefecto del pretorio de Maximiano y conservaba aún las antiguas atribuciones militares de este cargo. En cuanto á los maestros de la milicia, los hubo de vez en cuando en el siglo tercero. Así, Aureliano tuvo, bajo los reinados de Valeriano y de Claudio, el *militia magistrum*, ya para el mando, ya para la inspección de los campamentos y de las fortalezas (Historia Aug. Aur. 9, 11 y 17). Semejante cargo era muy necesario para que Diocleciano no lo hubiera hecho permanente (Lactancio, de Morte pers. 7). No conocemos sus atribuciones; pero puede suponerse que era un gran servicio de inspección y de mando que recibió de Constantino su forma definitiva cuando instituyó los dos maestros de la milicia, uno para la caballería y otro para la infantería.

(2) Renier ha explicado así el carácter de los frumentarios en contra de la opinión que hacía de ellos meros oficiales encargados de asegurar el servicio de víveres en las legiones. Sabido es que los centuriones estaban también empleados en la vigilancia de los trabajos en las minas y canteras. Entre los romanos, el ejército servía para todo.

(3) Constantino restablecerá este servicio de policía confiándolo á dos agentes in rebus.

nes, y la orgullosa tropa, que había hecho y deshecho tantos emperadores, descendió sin resistencia á la condición de una guardia de policía urbana, como aquel senado, que había gobernado el mundo, estaba reducido á sólo ser ya el consejo municipal de Roma: los dos viejos poderes, tanto tiempo enemigos, venían á morir juntos. El efectivo de las cohortes urbanas, que dependían del prefecto de la ciudad, fué también reducido (4).

Los Augustos reemplazaron, para guardia de sus personas, á los peligrosos pretorianos con dos escogidas legiones reclutadas en las provincias ilirias. Estos soldados tomaron los nombres de los emperadores y se llamaron los *Jovianos* y los *Herculianos*. Y muy orgullosos de tener compatriotas por amos, les mostraron fidelidad absoluta.

El dálmata, que tan poco se cuidaba del pueblo halagado por tantos emperadores, quiso sin embargo que los romanos vieran en su ciudad un monumento de su ostentación, y con este propósito hizo construir en el Viminal con cierta desdénosa magnificencia termas aun más vastas que las de Tito y Caracalla (5).

Roma no era ya más que una ciudad ordinaria, ni Italia más que una provincia. Hasta entonces sólo había estado encargada de suministrar los víveres necesarios al palacio y á la tropa estacionada en la capital ó en la península, *Italia annonaria*. Diocleciano la sometió al impuesto territorial, que desde el tiempo de Augusto no había pagado. Así borraba un privilegio ofensivo para el resto del imperio, más bien que crearse recursos financieros, porque el cupo fué desde el principio moderado. El campo romano hasta cien millas de los muros (148 kilómetros) *urbiana regio*, quedó exento de prestaciones en especie que debía la Italia anonaria.

El *consilium*, ya reformado por Adriano, vino á ser el *consistorio sagrado*, especie de consejo de Estado que constituían los principales personajes del imperio y que ocupó en la función gobierno el lugar que había dejado vacío el senado. Deliberaba en presencia del emperador sobre los asuntos que el príncipe le sometía (6); lo asistía en el ejercicio de su jurisdicción, y una parte ó la totalidad de sus miembros lo seguía en sus viajes y en sus residencias en Nicomedia, en Antioquía y en Sirmio. En fin, como ya hemos dicho, hizo una reforma de la policía general del imperio.

Mencionaremos, siquiera sea de paso, el término de la evolución jurídica, preparada desde el principio del imperio: la *cognitio extra ordinem*, que substituyó al procedimiento formulario; en lo criminal, la *inquisitio* ó información, en otro tiempo atribuida al acusador, hecha ahora de oficio por el magistrado; en lo civil, la doble instancia seguida ante el pretor, *in jure*, después ante el juez, *in iudicio*,

(4) *Imminuto pretorianum cohortium atque in armis vulgi numero* (Aurelio Víctor, *Ces.* 39; Lactancio, de Morte pers. 13). Después de su victoria sobre Majencio, suprimió Constantino los pretorianos, cuyo nombre desapareció entonces de la historia. Desde mediados del siglo III, los príncipes, siempre de expedición y en desconfianza de los pretorianos, crearon una guardia particular compuesta de dos cuerpos de á pie y de á caballo que tomaron los nombres de *domésticos* y *protectores*.

(5) Hubo muchas otras construcciones de Diocleciano en Roma, en Antioquía (Malala XII, p. 306), en Nicomedia, etc. Orelli números 1047, 1052, 1054, 1055, 1056, etc., y Lactancio, de Morte pers. 7. Una inscripción encontrada este mismo año habla de una ciudad de Africa destruida por los rebeldes y reedificada por Diocleciano y Maximiano.

(6) *Imp. Diocl. et Maxim. AA. in consistorio dixerunt* (Cod. IX, 47, 12). Los miembros del consejo recibían por honorarios 60, 100 y 200.000 sesteracios anuales.